

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 31 de Marzo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

Gaceta del 12 de Marzo de 1882.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para que presente á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley orgánica provincial.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Á LAS CÓRTEES.

La ley provincial de 1870 cambió radicalmente la organizacion administrativa de las provincias, estableciendo un régimen descentralizador que, clara y terminantemente formulado por primera vez entónces, ha sido conservado á pesar de las grandes perturbaciones políticas por que ha atravesado el país en el trascurso de algunos años. Cambios

de Gobierno, revoluciones que han trasformado los poderes y su organizacion se han sucedido, y la obra de aquellas Córtes ha resistido al rudo embate de los partidos todos que han turnado en el poder. Ministerios conservadores han podido gobernar con aquella ley, sin que ni aun en las épocas en que imperaba el sufragio universal encontraran en la organizacion provincial rémoras ni obstáculos para el ejercicio de su autoridad. Sin duda las alteraciones introducidas por la reforma de 1876 modificaron el modo de eleccion de las Diputaciones y arrancaron á estos cuerpos atribuciones importantes; pero el espíritu que la informaba y las bases esenciales de la descentralizacion administrativa han continuado en las leyes, aunque interpretadas éstas en el sentido más restrictivo y autoritario.

El Gobierno, resuelto ante todo á establecer sobre sólidas bases la libertad política y la más amplia descentralizacion, tiene el deber de presentar á las Córtes un nuevo proyecto de ley provincial en el que se satisfaga ámpliamente á la opinion pública, que reclama con urgencia el cumplimiento de las ofertas hechas en la oposicion por el partido que ocupa hoy el poder. No es posible continuar con la ley vigente si el Gobierno ha de intentar aquellas reformas esenciales que la práctica ha puesto en evidencia y que demandan á la vez altos deberes políticos y urgentes necesidades de los pueblos. Pero si las modificaciones exigidas han de responder al criterio político y administrativo que impera en las Cámaras y en la Nacion que éstas representan, es preciso tomar como base de la nueva ley la que en 1870 aprobaron las Córtes, y que por su origen, por su carácter descentralizador, por el hábito que se ha encarnado ya en los pueblos de practicarla, tiene

fuerza y consistencia bastantes para servir de fundamento á las variaciones propuestas, y dará á la reforma uno de los elementos más indispensables para su realizacion: la sancion de la costumbre, sin estorbar el planteamiento de importantes modificaciones que la práctica misma aconseja.

La opinion se preocupa con razon sobrada de los males del caciquismo. Es la verdad que al absolutismo del poder central ha sustituido en muchas provincias la autocracia de las influencias bastardas que en unas provincias reviste carácter unipersonal, en otras colectivo, pero que en todas viene siendo origen de graves perturbaciones. Sólo infiltrando en las costumbres la práctica de los deberes del ciudadano y el ejercicio de las funciones de tales, se acabará con un mal que todos los partidos lamentan, sin que alcance el esfuerzo aislado á cortarlo de raíz. Es indispensable para que la descentralizacion sea fecunda que todos los ciudadanos acudan á llenar los deberes que les incumben, no limitando su accion política á la emision del voto electoral, sino contribuyendo con su accion individual, y en la medida de sus fuerzas, á la buena administracion del Municipio y de la provincia. No cabe una organizacion robusta del Estado allí donde la provincia y el Municipio tienen vida lánguida y enteca; y es imposible que el Municipio y la provincia mejoren sus condiciones actuales de vida, si no se desarraiga en las leyes y en la práctica el predominio de unos pocos, levantando el espíritu de los más, y elevando contra partidos y banderías, y sobre todos, el derecho y la justicia como norma de conducta.

Tres modificaciones esenciales introduce en la ley vigente el proyecto que el Ministro que suscribe somete á la deliberacion de las Cortes:

la participacion de las minorías mediante la eleccion por circunscripciones; la organizacion de las Comisiones provinciales para que desaparezca todo carácter de exclusivismo que pudieran tener con la organizacion actual, y la ampliacion del sufragio como medio de hacer intervenir en la gestion provincial el mayor número de ciudadanos.

La mejor garantía de acierto en las resoluciones de las Diputaciones provinciales está sin duda en la intervencion de las minorías. Mediante ella la administracion de los intereses provinciales tendrá la fiscalizacion de todos los partidos, y serán imposibles los abusos que origina la accion exclusiva de individuos de una misma parcialidad, que en momentos dados podria monopolizar la administracion provincial, favoreciendo en las elecciones por distritos á candidatos de una sola fraccion política ó de un bando local determinado. No cree el Gobierno que el solo procedimiento de elecciones colectivas baste á remediar en absoluto aquellos males; pero si cree que es el medio más oportuno para acabar poco á poco con abusos arraigados, y para que el proyecto que presenta, una vez convertido en ley, merezca el respeto de todos los partidos, que encontrarán garantías para su representacion allí donde cuenten con alguna base en el cuerpo electoral.

La nueva organizacion de las Comisiones provinciales contribuirá tambien á que sean representados en éstas todos los intereses de las provincias. Ya no serán los cargos en la Comision patrimonio de los Diputados de la capital; mediante la organizacion que se propone, todas las circunscripciones de la provincia estarán representadas en la Comision permanente, y los intereses de aquellas se hallarán defendidos por Diputados que conozcan más á fon-

do sus necesidades particulares. Los puestos, ménos codiciados por los que tengan su domicilio en la capital, serán obtenidos por Diputados de todos los distritos sucesivamente; y la tradicion administrativa se conservará en la Comision sin que sean posibles en ésta abusos harto arraigados en dichas Corporaciones, que han sacrificado á veces los intereses de los distritos huérfanos de representacion en la Comision ejecutiva, favoreciendo, en detrimento de los más, á algunos privilegiados.

Por último la extension del sufragio hará partícipes en los asuntos de la provincia á mayor número de ciudadanos; contribuirá á devolver la actividad á un cuerpo electoral, en ocasiones apático é indiferente; vigorizará los resortes del poder, llevando la vida á la Administracion provincial, é interesará en ésta á todas las clases sociales preparando el más ámplio ejercicio del sufragio, que es la aspiracion del Gobierno.

Grandes transformaciones necesitan nuestras leyes municipal y provincial si ha de fundarse un verdadero sistema constitucional, en el que el Municipio y la provincia, base de la organizacion del Estado, tengan vida, Administracion y política propia; pero no cree el Ministro que suscribe que á tan sagrado fin puede llegarse solamente con nuevas leyes; las costumbres políticas no se cambian en un dia, la ilustracion y el progreso de las clases todas caminan con lento paso y se mejoran gradualmente. Preferible á una transformacion radical de nuestras leyes es su mejoramiento progresivo. Si los errores y abusos de la organizacion provincial se corrijen en parte con el actual proyecto, el Gobierno habrá demostrado su deseo de realizar las aspiraciones del partido liberal, contribuyendo á la descentralizacion administrativa y á la mejor gestion de los intereses provinciales.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY PROVINCIAL.

TITULO PRIMERO.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las provincias, su territorio y habitantes.

Artículo 1.º El territorio de la Nacion española en la Península é islas adyacentes se divide para su administracion y régimen en provincias.

Art. 2.º El número de provincias, sus límites y capitales son los que están determinados por las disposiciones vigentes.

(Se continuará)

NUM. 1212.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Instruccion pública.

Habiendo observado que en los libramientos bitalonarios expedidos por los Sres. Alcaldes para el pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza no se fija sello móvil de diez céntimos de peseta, en aquellos que excedan de cincuenta pesetas segun está prevenido por la ley vigente para la Renta del timbre del Estado, he acordado prevenirles que bajo su mas estrecha responsabilidad, no den curso á los documentos de esta clase que carezcan de aquel requisito ni engloben en un mismo libramiento los haberes y demás emolumentos de dos ó más Profesores, sino que deberá expedirse uno á favor de cada interesado con la debida expresion al dorso del mismo del concepto á que corresponda la suma que se presenta, segun se prebiente en circular de 23 de Febrero último inserta en el *Boletín oficial* de 1.º del actual núm. 202, en la inteligencia de que todos los libramientos que carezcan de cualquiera de aquellas formalidades, serán devueltos para su reforma en los términos indicados.

Valladolid 24 de Marzo de 1882.
—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE VALLADOLID.

Sesion del 17 de Enero de 1882.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Sres. Presidente, Sr. Gobernador, Secretarios, Giraldo.—Moras.—Ahumada.—Calderon.—Francos.—Martinez Cabo.—Martinez (Don Telesforo)—Mateo.—Madrueno.—García Crespo.—Nava.—Calvo Laguna.—Diez Bueno.—Latorre.—Bayon.—Leon Martin.—Velasco Neira.—Montiel.—Loisele.—Montalvo.—Alonso Pesquera.—Lajo.—Presencio.—Sanchez

Se abrió á las doce y media de la mañana, y leida el acta de la

anterior fué aprobada, si bien haciendo notar el Sr. Gobernador, que no existian datos en la oficina de su dependencia, de haberse comunicado por la Diputacion la renuncia del cargo de Diputado por el Sr. D. José de la Cuesta y Santiago.

El Sr. Giraldo manifestó al señor Presidente que el Sr. Pizarro no podia asistir á las sesiones, efecto de una indisposicion repentina.

El mismo Sr. Giraldo, anunció el fallecimiento del Excmo. señor D. Mariano Lino de Reinoso, Diputado provincial, Diputado á Córtes y Senador que habia sido de esta provincia, y pidió que constase así en actas, y que sin perjuicio se nombrase una Comision que asistiera á los funerales que habrian de celebrarse por su alma, y la Diputacion bien convencida de que la provincia habia perdido un hombre celoso por sus intereses con preferencia á los hijos propios, y que era un deber de justicia y de gratitud, honrar debidamente su memoria, acordó se manifestase á la familia el gran sentimiento que habia producido á todos sus individuos, y que como una prueba de él y de la mucha estima que justamente merecia el finado, asistiesen á los funerales los individuos que componian la Mesa de la Corporacion.

Acto contínuo, se dió cuenta de una comunicacion del Excmo señor Capitan general del Distrito, fecha 27 de Diciembre último, en la cual manifestaba que habia llegado el caso de proceder á la formacion por el cuerpo de Ingenieros de los proyectos de construccion de Cuarteles que debia de verificarse en el solar del exconvento de San Pablo y que por lo tanto rogaba á la Diputacion señalase el dia que tuviera por conveniente para hacer entrega del citado solar al ramo de guerra. Tambien se leyeron los acuerdos de la Diputacion por los cuales se hacia la cesion con destino á la construccion de cuarteles, con la cláusula de que si no se aplicasen á este exclusivo objeto, ó de que construidos desapareciesen ó se destinasen á otro objeto volviesen al dominio y usufructo de la Diputacion. De la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 10 de Junio de 1878, aprobando la cesion con la cláusula referida: del expediente de subastarriendo, celebrado por el tiempo de 6 años, en 7 de Febrero de 1873, en favor de Leoncio Polo, vecino de esta Ciudad, á razon de 200 pesetas anuales, y del subarriendo provisional hecho por este á la Empresa del tranvia.

En razon de la conveniencia de hacer entrega del local lija y llanamente al ramo de guerra; de si habia ó no de fijarse plazo para la construccion de cuarteles; de si

procedia ó no respetarse el arriendo hecho en favor de Leoncio Polo en el año de 1873 por 6 años que habian cumplido, y seguia por la tácita, tomaron la palabra varios señores Diputados en diferentes sentidos, y despues de una muy detenida discusion, se acordó autorizar á la Comision permanente para que previo exámen minucioso de todo el expediente, y teniendo en cuenta las razones y consideraciones expuestas en esta sesion contestase al Excmo. Sr. Capitan general, en los términos correspondientes.

Se dió cuenta del expediente relativo á la reparacion del camino vecinal de Pollos á la carretera de Valladolid á Salamanca, y resultando que si bien en sesion de 19 de Julio de 1881 se acordó subvencionar estas obras, no se fijó la cantidad en que habia de hacerse por los fondos provinciales; se acordó, de conformidad con lo que ya tenia resuelto en sesiones anteriores, fijarla en la 4.ª parte respecto de las obras de arrastre de tierras, y en la 3.ª el coste de las de fábrica.

En la misma forma se acordó subvencionar las obras que sean necesarias en la reparacion y mejora del camino vecinal de Castrillo de Duero á la carretera de Valladolid á Nava de Roa.

Asi bien se acordó subvencionar en la misma forma las obras de reparacion y mejora del camino vecinal titulado de la Quintana, de Piñel de Abajo á Pesquera de Duero.

Y que la subvencion que quedaba indicada respecto de los tres expedientes anteriores se entendiese asi bien, con todas las demás que se solicitasen con igual aplicacion, y que para el pago no se entendiese la preferencia en aquel que primero hubiera solicitado la subvencion, sino de aquel que hubiese ejecutado primeramente las obras.

Respecto de la subvencion pedida por el Sr. Martinez Cabo para reparaciones en el puente del camino vecinal en el término de Gatón de Campos se acordó despues de una detenida discusion sobre este asunto, que se aplazase toda resolucion hasta examinar el expediente que habria de ser instruido por el Ayuntamiento de Gatón, y del que se ocuparía la Diputacion en sesion de 8 de Febrero próximo.

Resultando del expediente instruido para el acopio de materiales con destino á la conservacion de la carretera de Vega de Ruiponce á Villada que no se habia presentado postor á la subasta anunciada para el 3 del corriente, de conformidad con el dictámen de la mesa se acordó anunciar nueva subasta con 10 dias de antelacion.

El mismo acuerdo recayó respecto de la carretera de Valoria en término de Cabezón, á empalmar con la de Santander, toda vez que no se presentó postor en la subasta del 27 de Diciembre último, á las obras de explanación en los kilómetros 8 al 10

Igual acuerdo recayó en el expediente relativo á la carretera de Villavicencio á la de Adanero á Jijón mediante á que no se presentó postor en la subasta anunciada de acopio de piedra para el 3 del corriente.

Celebrada el 3 del actual en la forma que se hallaba anunciada la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Encinas al confín de la provincia; se acordó aprobarla adjudicándole en favor de D. Jerónimo Molinos, vecino de Encinas por 380 pesetas, que sirvieron de tipo para el acopio de 200 metros cúbicos de piedra.

Se dió cuenta del expediente relativo á la construcción de la carretera provincial de Valladolid á Rueda, seccion de Puente Duero á Villanueva de Duero, construida por el Ayuntamiento de este último pueblo, y resultando que se hallaba próximo á expirar el plazo de garantía para recibirse definitivamente las obras, se acordó el nombramiento de los Sres. Don Eusebio Giraldo y D. Francisco de las Moras para la indicada recepción, aprobar el presupuesto de coste de las herramientas con que debían dotarse los peones camineros que habían de ocuparse en su conservación, importante 180 pesetas y autorizar á los mismos señores para proponer el nombramiento de los dos peones entre los que reuniesen las circunstancias de ley.

De conformidad con el parecer del Director de caminos provinciales y del negociado, toda vez que el contratista del segundo trozo de la carretera provincial de Medina del Campo á Nava del Rey había satisfecho los daños y perjuicios que pudiera haber causado, se acordó le fuese devuelta la fianza que como garantía tenía prestada.

(Se continuará.)

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ACADEMIA.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia.

(Continuación.)

Magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.

Magnitudes proporcionales.—Mag-

nitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Diferentes sistemas de numeración.

Principios fundamentales.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal.—Regla para escribir en el sistema decimal un número escrito en un sistema cualquiera.—Regla para escribir en un sistema cualquiera en un número escrito en otro sistema.—Condiciones de divisibilidad.—Fracciones análogas á las decimales.—Uso de los diferentes sistemas de numeración.

Descripción y uso de las reglas de cálculo.

Algebra.

PRIMERA PARTE.

EMPLEO DE LOS SIGNOS Y DE LAS LETRAS COMO MEDIO DE ABREVIACIÓN Y GENERALIZACIÓN.

Calculo algebraico.

Preliminares.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Formación de los términos del cociente y residuos de la división del polinomio $a_n x^n + a_{n-1} x^{n-1} + \dots + a_0$ por $(x-a)$. Fracciones algebraicas.

Ecuaciones de primer grado.

Definiciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y en general, de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Sistema de eliminación por sustitución y reducción.—Utilidad de las cantidades negativas en la resolución de los problemas.—Desigualdades.—Casos de imposibilidad.—Del símbolo infinito.—Casos de indeterminación.—Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusión.—Simetría de las ecuaciones.—Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Permutación circular.—Discusión.

Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrado y raíz cuadrada.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de la ecuación $x^2=a$.—Resolución de la ecuación $x^2+px+q=0$.—Raíces iguales.—Raíces imaginarias.—Resolución de la ecuación $ax^2+bx+c=0$.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre los coeficientes, y las raíces de las ecuaciones de segundo grado.—Ejemplos.—Cambio de signos del trinomio de segundo grado.—Casos en que los coeficientes c ó a de la ecuación de segundo grado tienen valor muy pequeño.—Ecuaciones reducibles al segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas.—Transformación de las expresiones de la forma $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$.—Ecuaciones trinómicas.

Progresiones y logaritmos.

Progresiones aritméticas.—Definición. Teoremas.—Progresiones geométricas.—Definición.—Logaritmos.—Definición.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Tablas de Callet.—Hallar el logaritmo de un número dado.—Características negativas.—Hallar el número que corresponde á un logaritmo dado.—Observaciones sobre el uso de los logaritmos.

SEGUNDA PARTE.

COMPLEMENTO DEL CÁLCULO ALGEBRAICO.

Números inconmensurables.—Definición.—Cálculo de los números inconmensurables.—Cálculo de radicales.—Exponentes fraccionarios. inconmensurables y negativos.

Binomio.

Convinaciones.—Coordinaciones. Permutaciones.—Combinaciones.—Fórmula del binomio.—Potencias de polinomios.—Permutaciones y combinaciones con repetición.—Potencias de un polinomio.—Generalización de la fórmula del binomio.—Raíces de polinomios.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión aritmética.—Principios de la teoría de determinantes.—Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado.

(Se continuará.)

Alcaldía constitucional de Simancas.

Los padrones de territorial é industrial, formados de los contribuyentes obligados al impuesto equivalente á los suprimidos de sal correspondiente al segundo semestre del actual año económico de 1881-82, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; para que durante el cual, puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos, examinarle y hacer reclamaciones que les asista en derecho; pues pasado aquel, serán desatendidas.

Simancas 30 de Marzo de 1882.

--El Alcalde, J. Antonio de los Ríos.

Con el propio objeto y por el término de cinco días invita el Ayuntamiento de

Cervillejo de la Cruz.

NUM. 2244.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

Debiendo procederse á la formación del repartimiento por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el segundo semestre del año actual, sirviendo de base la riqueza que resulta en las cédulas declaratorias presentadas para el nuevo amillaramiento, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza que resulta de dichas cédulas, presenten las oportunas relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales respectivos en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasado dicho plazo no será admisible reclamación alguna.

Valbuena de Duero 26 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José García.

—Julian Lázaro, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 Á 1882.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de empedrados de calles.	717	24	Leoncio Polo.	Trasporte de materiales.	"	"	"	162	75
Arreglo de las casetas de madera destinadas á los vigilantes de consumos.	36	10	Anonio Medina.	Sierra de maderas.	"	"	"	36	58
Reparacion de las herramientas del Parque de policía.	18		Juan A. Morán.	Hachas inglesas.	6	"	"	13	50
			Rufino Lebrero.	Tablas.	50	"	"	41	"
Arreglo de caminos vecinales.	411	21	Jorje Calvo.	Huebras.	6	5	"	30	"
			Santiago Garcia.	Id.	6	5	"	30	"
			Isidoro Alonso.	Id.	6	5	"	30	"
Conservacion y fomento de viveros.	80	22	"	"	"	"	"	"	
Id. de los paseos y jardines.	556	20	Leoncio Polo.	Huebras.	6	6	"	36	"
			Clara Rodriguez	Escarola para los cisnes.	"	"	"	1	"
TOTAL JORNALES.. . . .	1818	97		TOTAL MATERIALES.. . . .				380	83

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1818	97
Id. los materiales.	380	83
<i>Total pesetas.</i>	2199	80

Valladolid 18 de Marzo de 1882.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde accidental, J. S. Estival.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Regimiento Cazadores de Albuera
16.º de Caballería.

El dia 10 del mes de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, se venderán en pública subasta quince caballos de desecho en el Cuartel de San Benito, en la parte que ocupa el expresado Regimiento.

Valladolid 30 de Marzo de 1882.
—El Comandante Jefe del Detall,
Victor Sanchez Mesas.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra número 8, se hallan ya impresos y lapizados, en papel de hilo, los padrones que tienen que formar los Ayuntamientos de los individuos que están sujetos á los impuestos equivalentes á los de sal, por *Territorial, subsidio, alquileres de fincas y su lista cobratoria* con arreglo al modelo oficial.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, núm. 8, se halla de venta el papel impreso para formar el repartimiento extraordinario del segundo semestre de 1881 á 1882, con arreglo al modelo inserto en el *Boletín oficial* del Domingo 19 del corriente.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones de Instrucción primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.